

El Hospital del Emperador en Burgos

IN MEMORIAM

Al Rvmo. D. Luciano Serrano,
ABAD DE SILOS.

Victima de traidora enfermedad, pero con la pluma en mano, por decirlo así, falleció el 17 de Julio el Rvmo. D. Luciano Serrano. El 16 se ocupó en extractar seis. «Libros Redondos del Archivo catedralicio, de los años 1523 a 1529, tomando copiosas e interesantísimas notas para la obra en preparación, ya muy adelantada, sobre «El Concilio de Trento y Burgos».

Entre los varios legajos de notas manuscritas, que nos ha dejado, la mayoría sobre asuntos burgaleses, encontramos uno así titulado: «Hospital del Emperador». Está formado de copia de algunos documentos antiguos y anotaciones referentes a la historia de dicho hospital. La mayoría está ya publicada en el tomo III de su notabilísima obra: «El Obispado de Burgos y Castilla primitiva», quedando otros que juzgamos inéditos y de importancia para ampliar las noticias históricas sobre el mismo hospital.

Sabido es que Burgos desde los tiempos de la Reconquista fué camino obligado para los numerosos peregrinos que de Francia y demás regiones de Europa, acudían en romería al sepulcro del Apóstol Santiago, en Compostela. Su paso por la ciudad dió lugar a que en ella se estableciesen alberguerías u hospitales, donde los peregrinos se acogían para descansar y en busca de alimentos y remedios de sus enfermedades.

De los varios fundados en Burgos desde el siglo X, fué uno de los primeros y más importantes el Hospital del Emperador, así llamado por su fundador y principal bienhechor el rey Alfonso VI. Con mayor o menor amplitud y esplendor, aunque pasando por muy diversas vicisitudes, prestó su benéfica influencia desde su fundación. Al parecer en sus principios y por algún tiempo fué administrado por señores seculares: luego por frailes hospitalarios y religiosas.

A principios del siglo XVII el arzobispo de Burgos, Zapata, tras-

ladó a este hospital las monjas benedictinas del Monasterio de Santa Apolonia de Ausín, según refiere el Padre Flórez (1). Por este motivo indicaron algunos autores que la iglesia del hospital estuvo bajo la advocación de dicha santa. Hacia 1665 parte del edificio fué transformado para monasterio de las monjas benedictinas por el arzobispo don Enrique de Peralta y Cárdenas (2), pero sin alterar la costumbre de los obispos, sus predecesores, respecto a la administración y aplicación de las rentas del hospital para el sostenimiento del edificio, asistencia de pobres y transeuntes, como se venía haciendo desde la donación de 1128 de Alfonso VII.

Así continuó hasta principios del siglo XIX, en que las tropas de Napoleón incendiaron el edificio y casas inmediatas.

Salvóse la mayoría de la documentación, que hoy se conserva en el Archivo de la Catedral y de la que se han servido cuantos han escrito sobre los orígenes e historia del susodicho hospital del Emperador.

Damos a continuación un resumen e indicación de lo hasta hoy publicado, añadiendo otros documentos que nos parece encierran particular interés. Todo ello se encuentra en el volumen V, parte I del Archivo de la Catedral.

DOCUMENTACION

I

1085—Febrero—22.

Alfonso VI, «divina gratia rex et imperator» otorga «ad illa albercaria, que est in civitate Burgis» la villa de Arcos, «in ripa rivulo Kavia», la iglesia de San Juan de Burgos, con diferentes derechos, exenciones y fueros en la ciudad.

Facta carta donationis VIII kalendas marcii et era M.^a C.^a XXIII.^a.

A. C. Vol. 71, n.^o 146.—Publicado Serrano (Luc.) «El Obispado de Burgos...», tomo III, pp. 63-65.

II

1085—Febrero—22.

Otra redacción de la escritura anterior, donde se incluyen además las villas de Rabé, Villarmentero, Castellanos y Villasidro, co-

(1) *España Sagrada*, t. XXVII, pág. 618-628.

(2) Flórez, loc. cit., y García Rámila (1): *Bolet. de Monumentos*, Burgos, año XIX, pág. 435.

mo otorgadas por Alfonso VI «ad illa albergia... ut serviant ibi ad usum pauperum et substentacione peregrinorum...»

A. C. Vol. 5, p. arte I, fol. 27, copia del siglo XII. Serrano, *ob. cit.*, III, p. 66.

III

1085—Febrero, 22.

Tercera redacción del mismo privilegio, que a las donaciones de la anterior agrega diferentes prerrogativas, fueros y exenciones de tributos, que parecen propias del siglo XII.

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 1, copia del siglo XIII. Vol. 71, n.º 111. González, *Documentos de Simancas*, t. V, p. 25, publica esta escritura según la confirmación de Fernando III, expedida en Burgos a 15 de Enero de 1237. Huidobro (Luc.), *Boletín de Monumentos de Burgos*, año 1934, p. 94, reproducción del documento según el original de la confirmación de Fernando III: le preceden noticias históricas sobre los pueblos mencionados en la escritura: Serrano, *ob. cit.*, tomo III, pp. 68-69.

IV

1127—Abril, 30—Burgos.

Alfonso VII da a Domingo de Valzalamjo y Pedro Domínguez de Burgo: «pro vestro bono et fideli servitio quod fecistis michi» la alberguería real de Burgos para que la administren y posean durante su vida.

Facta carta eodem die quando Deus castellum de Burgus regi Hispanie dedijt, sub era M.ª C.ª LX.ª V.ª et quotum II.º kalendas maii.

A. C. Vol. 5, parte I, n.º 2 orig. Vol. 71, n.º 151 copia. Publicado en Serrano (Luc.), *El Obispado de Burgos*, t. III, p. 159.

V

1128—Julio, 12.

Alfonso VII otorga al Obispo de Burgos «domus Simeoni» y a su Catedral diferentes iglesias y posesiones y entre éstas «illa albergaria de Burgos».

Facta carta in era M.ª C.ª LX.ª VI.º et quotum III.º idus julii.

A. C. Vol. 2, parte I, n.º 12, orig. perg.: Vol. 71, n.º 153; Alarcón... Marqués de Trocifal, escrit.ª 96, Flórez, *España Sagrada*, tomo 27, escrit.ª XV, p. 471. Serrano (Luc.), *ob. cit.*, tomo III, páginas 163-166.

VI

1141.—Carrión.—Abril, 18.

Alfonso VII da al obispo de Burgos, D. Pedro, y a su catedral el hospital real «illa albergeria de Burgos» con todas sus dependencias y posesiones y «antiqua palatia mea que sunt iusta pontem et ortum meum...» a cambio de «illa palacia que ego feci in solarío Sancte Marie et ortum adiacentem palacio», propios del Obispo.

Facta carta Carrione XIII kalendas maii era M.^a C.^a LXX.^a VIII.

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 3, copia del siglo XIII: Vol. 7, n.^o 156. Serrano (Luc.), *ob. cit.*, tomo III, p. 179.

VII

1157.—Febrero, 4.

Alfonso VII confirma «burgensi hospitali» los fueros que le diera su fundador Alfonso VI, numerando las principales disposiciones de los mismos.

Facta carta quarto die intrante februaris sub era M.^a C.^a LXXX.^a V.^a.

A. C. Vol. 5, parte I.^a, fol. 4, orig. o acaso copia contemporánea. Serrano (Luc.), *ob. cit.*, tomo III, p. 201.

VIII

1194.—Mayo, 28.—Burgos.

Alfonso VIII establece que cuantos poblaren propiedades del hospital «sancti Petri de Barrioeras» tendrán los mismos fueros que los vasallos de dicho hospital residentes en Burgos.

Facta carta apud Burgis, era M.^a CC.^a XXXII.^a, IV kalendas maii.

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 6, orig. Vol. 71, n.^o 112, confirmación real de Alfonso X, de 6 de febrero de 1255. Sota; *Príncipes de Asturias*, escrit.^a 49. Muñoz, *Colección de Fueros*, p. 269. Serrano (D. Luc.), *ob. cit.*, tomo III, p. 334. Huidobro (D. Luc.), *Boletín de Monumentos de Burgos*, año 1942, p. 11.

IX

1215.—Agosto, 8.—Burgos.

El obispo D. Mauricio, de acuerdo con el Cabildo catedral nombra administrador del hospital del Emperador, cuyo cuidado y régimen pertenece al obispo, a Fernán González «dilecte in Xpo. fili» y a su mujer D.^a Helena, por toda su vida; con condición de vivir en el hospital y alimentarse de él. Este matrimonio había dado dos

mil aureos (*morabetinos*) con los cuales se compraron posesiones que ellos administrarían, quedando propiedad del hospital a la muerte de ambos. Ambos, sin embargo, o uno de ellos, el que sobreviviese podía recabar para sí dichas posesiones y disponer libremente de ellas, a condición de continuar viviendo en el hospital sirviendo a los pobres.

Entre los canónigos de Burgos que se mencionan, aparecen los arcedianos D. Gil y Maestre Arnaldo; Pedro Díaz, cantor; Juan Peregrino, canónigo; Juan Escrivano, canónigo; Maestre Juan de Campaña y Maestre Joz y Juan Roger, canónigo.

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 28: orig. en pergamino; pende el sello del Obispo.

X

1227.—Agosto.—Burgos.

Fernán González, administrador del Hospital del Emperador, con beneplácito del obispo Mauricio da a Juan Domínguez, diácono, a su hermano Domingo con su mujer Elvira Fernández y demás familiares un solar en el barrio de San Esteban, propiedad del hospital para que le pueblen y hagan lo que quieran, mediante el censo anual de un sueldo pagadero por San Miguel.

«In Dei nomine Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris quod ego domnus Fernandus Gonçalvet, dominus del hospital del emperador, cum consensu et voluntate de domnus Mauritius, Burgensis episcopus, bona voluntate dono et concedo vobis domnus johanes Dominici diacono, filio de Dominicus Pasqual (1) et fratri vestro domnus Dominicus et uxor eius domna Elvira Ferrandez (2) et omni generatio vestra illo solar ad populandum quod est in vico S. Stephani quod pertinet ad illud hospitali del Emperador, quod est ad latus del solar de Dominicus Teiseedor et casas de Johan de la Sobrina, et desuper illo solar de Petrus Gilibert, et in antea illa vie discurrente. Et in tali pacto dono et concedo vobis istud **solare** ad populandum quod faciatis de eo quicquid volueritis; et quod detis semper pro censu in uno quoque anno unum solidum ad illud hospitale del Emperador semper ad festum S. Michaelis, et similiter omnibu illis qui hereditarent istud solare dent semper istud incensum usque in perpetuum. Nullus homo qui hoc nostrum factum in-

(1) Este personaje figuraba ya en 1167 como testigo Serrano, *ob. cit.* III-129.

(2) Domingo del Palomar y su mujer murieron en febrero de 1234, según el Obituario de la Catedral de Burgos, y en el mismo día del año 1243, su hijo Miguel Domínguez. (Serrano Cluc.) *ob. cit.* tomo III, p. 376.

fringere vel retemptare voluerit, habeat iram Dei, et cum Juda traditore in infernum lugeat, et hoc nostrum factum remaneat firmum usque in perpetuum. Facta carta mense Augusti sub era M.^a CC.^a L.^a V.^a, regnante rege Ferdinando in Burgis et in Toletis et in Castella et in omni regno suo. Hujus rei sunt testes: De vico S. Petro, Dominicus Sebastianus presbiter; Dominicus Petri scriba; Dominicus Sancio; Martinus Johanes; Johanes Teissedor; Johanes Saturnini del Hospital.—Nicolasus Martini, scripsit».

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 59, orig. en pergamino.

XI

1228.—Abril.—Burgos.

Juan Peregrini, canónigo de Burgos y Helena, administradora del hospital del Emperador, cambian entre sí varias viñas en los alrededores de Burgos.

«In Dei nomine. Ego dominus Johannes Peregrini, canonicus (1) S. Marie Burgensis ecclesie, bona voluntate facio cambium cum vobis dona Elena, qui sodes tenedor del hospital del emperador, de illa mea vinea quam habeo in Quintana Vallaco, ad latus de vinea de Zach Echevathiel, et vinea de Dominicus Arnalt, et vinea que fuit de Johanes Caco, et terra de dona Dominga de Fresno. Et adhuc facio cum vobis cambium de illa alia mea vinea quam habeo in Vil Algamar, ad latus de vineas que fuerunt de Maria Petriz de Renuzo, et vinea del pastor de Villa Encienso, et vinea da Roderico de la Corta, et ex alia parte la carrera. Et accipio a vobis in cambium illam vestram vineam, quam vos habetis in Val de S. Genesis, etc. Et dono vobis in desusanna X morabetinos bonos directos, et sodes de illis pacata. Si quis hoc cambium etc. Facta carta mense Aprilis sub era M.^a CC.^a LX.^a VI.^a, regnante rege Ferdinando cum uxore sua regina Beatrice in Burgis et in Toletis et in Castella et in omni regno suo. Huius rei sunt testes: De clericis ecclesie S. Marie; don Petrus Johanis, don Garsias de Pumar, don Dominicus Cereseda, Johannes Petri Cellerizo, don Alexander. De vico S. Petri sunt testes: don Michael, presbiter del hospital del Emperador, don Petrus Lopez, tenedor del hospital, don Martinus Johanes, don Gil Ceron, Dominicus Renoso.—Nicholaus Martini, scripsit».

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 29, original en pergamino.

(1) Como tal aparece ya en escrituras de 1209, 1210. (Serrano, *ob. cit.* III, páginas 364, 365).

XII

1228.—Diciembre.—Burgos.

Don Gonzalo, el ciego, y su mujer D.^a Pascuala dan al hospital del Emperador, por sus almas, y al convento y frailes del mismo, unas casas contiguas al hospital, y otras posesiones y efectos mediante una renta anual de trigo y de vestir como a los frailes, y el carbón y dineros que el hospital recaudase cada jueves (*cada joves*) delante la puerta de dicho hospital.

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 35, original en pergamino.

XIII

1232.—Enero 15.—Burgos.

Fernando III confirma al hospital la donación que le hizo Alfonso VI en 1085.

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 8, orig. en pergamino. En el fol. 7 hay copia contemporánea que suprime las suscripciones: *Ecclesia regionensis vacat Moriel maior merinus in Castilla.*

XIV

1232.—Abril, 27.

El obispo D. Mauricio aprueba la venta hecha por el monasterio de Cervatos a Domingo de Rabé, administrador del hospital del Emperador de unas posesiones de las Quintanillas y su término y la parte que le corresponde en el monta de Castrillo: no se indica el precio.

Facta carta V kalendas maii, era M.^a CC.^a LXX.^a.

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 31, orig. en pergamino: pende el sello de cera de D. Mauricio. Serarno: *Don Mauricio, obispo de Burgos*; 1922—p. 85: mención.

XV

1234.—Febrero.—Burgos.

Don Fr. Ewin (1), del Hospital del Rey, vende al Hospital del Emperador y a sus frailes cuatro tierras en término de Burgos a cambio de otras tres del mismo término.

Vol. 5, parte I, fol. 36, orig. en pergamino. Sello de cera del hospital del Emperador, con busto de un rey coronado, y debajo una

(1) Don Fervin le llama A. Rodríguez. *Las Huelgas*, t. II, pp 499 500, transcribiendo dos escrituras de compra, que hace como Comendador mayor del Hospital del Rey.

gran cruz de Calatrava con la inscripción: † Sigillum Hospitalis Imperatoris.

XVI

1236.—Setiembre.

Don Ramón y Don Bernalt, hijos de D. Ramón Renoll y el hermano de éste, Esteban, reconocen que Ramón Renol dió el hospital del Emperador sus casas, que valdrian unos mil maravedís.

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 37, orig. en pergamino.

XVII

1239.—Abril, 16.—Roma.

Bula de Gregorio IX comisionando al arcediano A. de Treviño, a M. Sacristán y al Maestro J., abad de San Millán de Lara para resolver el litigio pendiente entra los judíos de la aljama de Burgos y el rector del Hospital del Emperador, sobre el préstamo de cierta cantidad de dinero.

A. C. Vol. 5, parte I, fol. 58. Incluida en la notificación del arcediano de Treviño.

XVIII

1239.—Agosto, 23.—Burgos.

El Maestro A., arcediano de Treviño, el Maestro J., abad de San Millán de Lara y M. Sacristán, jueces comisionados por el Papa Gregorio IX, citan para el primero de Octubre, a Aboha y demás judíos de la aljama de Burgos para responder en la querrela que tienen con el Hospital del Emperador de Burgos.

«Magister A. archidiaconus de Trevinno et M. Sacrista et Magister J. abbas S. Emiliani de Lara, Burgenses iudices a Summo Pontifice delegati, dilectis suis Aboha et alijs judeis del aliama de Burgos, salutem et cecitatis velamine deposito lumen recipere veritatis. Vestra noscat dilectio nos recipasse litteras a Summo Pontifice sub hac forma:

Gregorius episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis... abbati S. Emiliani de Lara et... archidiacono de Travinno, Burgens, dio- cesis, et... Sacriste Burgensi, sal., et apost. ben. Dilacti filii rector et fratres Hospitalis Imperatoris Burgensis nobis conquerendo monstra- runt quoad Abohab et alii judei Burgenses super quadam summa pecunie, domibus, possessionibus et rebus alijs ad idem hospitale de jure spectantibus injuriantur eisdem. Ideoque discretioni vestre per apostolica scripta mandamus, quatinus partibus convocatis audiatis

causam, et appellatione remota fine debito terminetis, facientes quod decreveritis per subtractionem comunionis fidelium firmiter observari. Testes autem qui fuerint nominati si se gratia, odio vel timore subtraxerint, per censuram ecclesiasticam appellatione cesante cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum ea nichilominus exequantur. Data Laterani XVI Kal. May, Pontificatus nostri anno XIII.^o.

Quia ergo mandatum apostolicum dissimulare non possumus nec debemus, auctoritate qua fungimur vobis precipimus et mandamus quatinus prima die octobris per vos vel per sufficientem responsalem Burgis coram vobis curetis comparere, predictis querelantibus responsuri. Alioquin, quantum secundum Deum poterimus mediante iustitia in negotio procedemus. Data Burgis, X Kal. Septembris».

Lleve sello de cera del arced. de Treviño.—A. C. Vol. 5, parte I, fol. 28 original.

P. ALFONSO ANDRES, o. s. b.

(*Concluirá*).